



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35166

23/02/2026

101289

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

RESPUESTA:

Con la publicación del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha destinado un presupuesto total de 2.874,1 millones de euros en ayudas para los agricultores, ganaderos, pescadores y acuicultores de estas regiones.

A través de esta disposición se adoptan medidas urgentes de respuesta a los daños causados por las inundaciones y otros sucesos acaecidos en diferentes municipios, recogiendo medidas para paliar los daños ocasionados en la agricultura, ganadería, pesca y acuicultura por los fenómenos climáticos adversos ocurridos desde el 1 de enero de 2026 y que han afectado a la viabilidad de sus actividades. Además, las ayudas que se conceden al sector están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Sociedades.

El capítulo III de este Real Decreto-ley se refiere a las medidas en materia agraria, pesquera y acuícola.

La primera medida consiste en una ayuda extraordinaria para compensar los daños sufridos por la pérdida de renta en las explotaciones agrarias y acuícolas afectadas. El importe de la ayuda toma como índice referente los ingresos agrarios declarados en el último ejercicio fiscal, y se fija en una cuantía equivalente al 30 por ciento de los ingresos agrarios declarados, bien en IRPF si se trata de personas físicas, o bien en Impuesto de Sociedades si se trata de personas jurídicas. La cuantía mínima de la ayuda será de 5.000 euros y no superará el límite de 25.000 euros por beneficiario.



En el ámbito del Seguro Agrario, el Real Decreto-ley fija dos ayudas para los titulares de póliza de Seguro, una que incrementará la subvención ordinaria de la prima del seguro hasta el máximo permitido, el 70%; y otra que compensará la llamada “franquicia”, esto es, el porcentaje de daño no indemnizado por el seguro a los titulares de pólizas.

Además, se prevén medidas de recuperación de la capacidad productiva a través de la restauración de caminos e infraestructuras asociadas y de la recuperación de comunidades de regantes afectadas. En este caso, a través de TRAGSA, se llevarán a cabo actuaciones de reparación y acondicionamiento de caminos rurales y de infraestructuras de riego esenciales para la actividad agraria.

Finalmente, se pueden mencionar otras medidas previstas que se llevarán a cabo con la colaboración del Instituto de Crédito Oficial (ICO), como una línea de ayudas por importe de 75.000.000 euros; otra línea para la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. (SAECA) a las explotaciones agrarias afectadas, por importe de 25.000.000 euros; o la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica. Ambas ayudas implican que la financiación contará con ventajas como abonar el 15% del principal y asumir íntegro el coste del aval.

En lo que se refiere al ámbito pesquero, destaca la implantación de una ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en los buques de pesca afectados. La cuantía de la ayuda será equivalente a la pérdida de ingresos consecuencia de las borrascas, siempre que sea superior al 40 por ciento.

Madrid, 09 de abril de 2026

